



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

323

-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura,

21 SEP 2012

VISTO: La Carta N° BYCIA-078/12, de fecha 28 de agosto de 2012, el Informe N° 134-2012/GRP.440310-ISO.NPCh, de fecha 27 de agosto de 2012, el Informe N° 2252-2012/GRP-440310, de fecha 04 de septiembre de 2012, y el Informe N° 1167-2012/GRP-440300, de fecha 04 de septiembre de 2012, relacionados con la **APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA NUMERO DOS (02) VINCULANTE AL ADICIONAL DE OBRA NUMERO DOS (02), DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD POZO DE LOS RAMOS, PERTENECIENTE A LA MICRO RED DE CATACAOS DE LA RED BAJO PIURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD", CON CODIGO SNIP N° 129881.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 233-2012/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 02 de agosto de 2012, se aprobó la Modificación número Tres (03) del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD POZO DE LOS RAMOS, PERTENECIENTE A LA MICRO RED DE CATACAOS DE LA RED BAJO PIURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD", CON CODIGO SNIP N° 129881, el cual ha sido reformulado por el Ingeniero Rubén Castillo Talledo con CIP N° 62570 y con la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos y la Dirección General de Construcción; consistiendo dicha modificación en no demoler los ambientes recientemente intervenidos con el mantenimiento y remodelación financiados con el Decreto de Urgencia (D.U.) N° 058-2011 del Gobierno Central, para lo cual alcanza los siguientes Planos modificados del proyecto: 1. AMR-01 Arquitectura – Planta Distribución Projectada, y 2. AEC-01 Arquitectura – Planta Distribución Existente. Siendo que, la modificación implica una reducción de obra en el expediente técnico contractual;

Que, con Carta N° BYCIA-078/12, de fecha 28 de agosto de 2012, el Representante Legal del Contratista BARRANTES Y CIA. S.R.L., comunica al Supervisor de Obra, Ingeniero Nery Purizaca Chunga con atención a la Dirección de Obras y el Gobierno Regional Piura, que en mérito a la Carta Notarial 041-2012/GRP.440310, de fecha 17 de agosto de 2012, cumple con alcanzar a su Despacho el expediente del Deductivo de Obra número Dos (02), que resulta ser vinculante con el Adicional de Obra número Dos (02), como consecuencia de la modificación número Tres (03) del Expediente Técnico, el mismo que asciende a la suma de Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno y 02/100 Nuevos Soles (S/. 8,481.02)), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de obra, el mismo que representa el Uno punto Cuarenta y Cuatro Por Ciento (1.44%) del presupuesto contratado, y cuyo valor ha sido calculado con precios vigentes al mes de junio del 2011;

Que, con Informe N° 134-2012/GRP.440310-ISO.NPCh, de fecha 27 de agosto de 2012, el Supervisor de Obra, Ingeniero Nery Purizaca Chunga informa al Director de Obras que, solicita el inicio del trámite de aprobación del deductivo de obra número dos(02), como consecuencia de la modificación número tres (03) al expediente técnico, aprobado mediante el acto resolutorio respectivo, y cuyo expediente del deductivo es alcanzado a la Entidad por el Contratista ejecutor de la obra. Asimismo indica lo siguiente:

- Que, mediante Informe N° 121-2012/GRP.440320-ISO.NPCh, de fecha 16 de agosto de 2012, el Supervisor de Obra alcanza a su Despacho el presupuesto debidamente sustentado con los metrados, del deductivo número dos (02), que resulta vinculante con el adicional número dos (02) de



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

323

-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura,

21 SEP 2012

la obra referida, como consecuencia de la modificación número tres (03) del expediente técnico, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 233-2012/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 02 de agosto de 2012, para que fuera remitido al contratista, y que se efectuó mediante Carta Notarial N° 041-2012/GRP-440310, de fecha 17 de agosto de 2012.

- Que, con Carta BYCIA N° 078/12, de fecha 28 de agosto de 2012, el contratista ejecutor de la obra, alcanza a la Entidad el expediente de deductivo referido, para iniciar el trámite de aprobación, vía resolución.
- La modificación número tres (03) al expediente técnico, ha dado lugar al presupuesto del deductivo de obra número dos (02), que se vincula al adicional de obra número dos (02), como una consecuencia de no demoler los ambientes recientemente intervenidos con el mantenimiento y remodelación financiados con el Decreto de Urgencia N° 058-2011 del Gobierno Central. La modificación implica una reducción de obra en el expediente técnico contractual.
- Los metrados correspondientes a las partidas del presupuesto del deductivo de obra han sido obtenidos de los planos modificados mediante la resolución precitada, respetando la prelación de documentos que gobierna una obra en la modalidad "A Suma Alzada"; los mismos que han sido revisados y aprobados por el Contratista ejecutor de la obra y el suscrito. El expediente técnico no cuenta con planos de intervención de zona a demoler en infraestructura existente, y en virtud de ello se alcanza el presente, el cual consta de memoria descriptiva, resumen de deductivo de obra número dos (02), presupuesto del deductivo de obra número dos (02) (estructuras y arquitectura), resumen de presupuesto final, sustento de metrados y planos.
- El monto del deductivo de obra alcanzado por el Contratista y revisado por el suscrito, asciende a la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 02/100 Nuevos Soles (S/. 8,481.02), incluido los impuestos de ley, gastos generales, utilidad y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra. El monto del deductivo de obra número dos (02) que resulta vinculante al adicional de obra número dos (02), representa el Uno punto Cuarenta y Cuatro Por Ciento (1.44%) del presupuesto contratado, y con precios calculados vigentes al mes de junio de 2012.
- Que, en ese sentido concluye que: a) el expediente técnico del deductivo de obra número dos (02) alcanzado por el contratista es como consecuencia de la modificación número tres (03) al expediente técnico original, b) el expediente técnico comprende la memoria descriptiva, resumen de deductivo de obra número dos (02), presupuesto del deductivo de obra número dos (02) (estructuras y arquitectura), resumen de presupuesto final, sustento de metrados y planos, c) los precios unitarios utilizados en el presupuesto del deductivo de obra número dos (02) son los mismos a los contratados, d) los gastos generales están incluidos en el presupuesto del deductivo de obra número dos (02), y e) el índice de incidencia parcial es de Uno punto Cuarenta y Cuatro Por Ciento (1.44%) respecto del presupuesto contratado, y es menor del Quince Por Ciento (15%) que establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, la Supervisión recomienda tramitar el expediente técnico para la aprobación del deductivo de obra número dos (02) por la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 02/100 Nuevos Soles (S/. 8,481.02), incluido el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), que representa una incidencia del Uno punto Cuarenta y Cuatro Por Ciento (1.44%) del presupuesto contratado;

Que, mediante Informe N° 2252-2012/GRP-440310 de fecha 04 de septiembre de 2012, el Director de Obras informa al Director General de Construcción sobre el informe emitido por el Supervisor de obra, a través del cual solicita se inicie el trámite de aprobación del deductivo de obra número dos (02), el

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

323

-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura,

21 SEP 2012

cual resulta ser vinculante con el adicional de obra número dos (02), como consecuencia de la modificación número tres (03) al expediente técnico aprobado con la resolución respectiva, y cuyo expediente del deductivo es alcanzado a la Entidad por el contratista ejecutor de la obra a través de la Carta N° BYCIA-078/12 de fecha 28 de agosto de 2012. Asimismo, recomienda se tramite el expediente técnico para la aprobación del referido deductivo, y visto el referido informe se deriva el presente a fin de que su Despacho disponga a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación emita la resolución correspondiente;

Que, asimismo con proveído de fecha 04 de septiembre de 2012 inserto en el documento precedente, el Director General de Construcciones deriva los actuados al Asistente Técnico de su despacho para su revisión e informe respectivo, quien con proveído inserto en el mismo documento de igual fecha, manifiesta que es procedente continuar con el trámite administrativo del deductivo de obra número dos (02), el cual resulta ser vinculante al adicional de obra número dos (02) como consecuencia de la modificación número tres (03) del expediente técnico, cuyo monto es de Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 02/100 Nuevos Soles (S/. 8,481.02);

Que, con Informe N° 1167-2012/GRP-440300, de fecha 04 de septiembre de 2012, el Director General de Construcción informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en la Dirección de Obras en atención al informe emitido por el Supervisor de Obra, solicita aprobación del Deductivo Número Dos (02) de la obra indicada en el rubro asunto, el cual resulta ser vinculante con el adicional de obra número dos (02), como consecuencia de la modificación número tres (03) al expediente técnico. Al respecto, su Despacho dispuso al Ingeniero Tafur Guivin, Asistente Técnico de dicha dirección su revisión, habiendo opinado que es procedente continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto Deductivo Número Dos (02) de la obra referida, que resulta ser vinculante con el adicional de obra número dos (02), de acuerdo a lo señalado por parte de dicho asistente en su respectivo documento; otorgando la conformidad del caso y solicitando se sirva derivar el presente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 189-2012/GRP-440320-EAAM, de fecha 19 de septiembre de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que de la revisión de los documentos alcanzados y teniendo a la vista los informes técnicos emitidos por el Proyectista, el Supervisor de Obra, la Dirección de Obras, el Asistente Técnico de la Dirección General de Construcción, y la Dirección General de Construcción, los cuales sustentan técnicamente el Deductivo de Obra Número Dos (02), para alcanzar la meta del contrato, resulta procedente la emisión del acto administrativo de Aprobación del DEDUCTIVO DE OBRA NUMERO DOS (02), como consecuencia de la Modificación Número Tres (03) del Expediente Técnico, con un presupuesto deductivo vinculante por Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno y 02/100 Nuevos Soles (S/. 8,481.02), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de obra, el mismo que representa el Uno punto Cuarenta y Cuatro Por Ciento (1.44%) del monto original del contrato, y que resulta ser vinculante al Adicional de Obra número Dos (02) del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 POZO DE LOS RAMOS PIURA, PERTENECIENTE A LA MICRO RED CATACAOS DE LA RED BAJO PIURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA", CON CODIGO SNIP N° 129881; todo ello, de conformidad con lo establecido en el Art. 41° del Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el Art. 207° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

323

-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura,

21 SEP 2012

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras, y Dirección General de Construcciones.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 10/09/2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de septiembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Número Dos (02) de la Obra: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD POZO DE LOS RAMOS, PERTENECIENTE A LA MICRO RED DE CATACAOS DE LA RED BAJO PIURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD"**, CON CODIGO SNIP N° 129881, presentado por el Contratista Empresa BARRANTES Y CIA. S.R.L., por un monto ascendente a Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno y 02/100 Nuevos Soles (S/. 8,481.02), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de obra, lo cual representa una incidencia del Uno punto Cuarenta y Cuatro Por Ciento (1.44%) del monto original del contrato, el mismo que resulta ser vinculante al Adicional de Obra número Dos (02), y de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista Empresa BARRANTES Y CIA. S.R.L., en su domicilio legal sito en **Prolongación Sánchez Cerro Mz. 228 Lote 1-A, Zona Industrial – Piura.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación; la Oficina de Programación e Inversiones, y a la Supervisora de Obra, Ingeniera Danitza Monserrat Reyes Villagra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

EDMUNDO TROYA ACHA
SNIP N° 91269
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA